

OFICIO No.DE-078-2013
12 de Marzo de 2013.

Abogado
FRANCISCO ERNESTO REYES
SECRETARIO GENERAL
Presente.-

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución Numero No. DE /070-08-03-2013, emanada por los Directores Especialistas del Instituto en sesión Ordinaria celebrada el día viernes 08 de Marzo de 2013, según Acta No. 09-2013. RESUELVE:

RESOLUCION No. DE/070-08-03-2013. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**). **CONSIDERANDO (1):** *Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011 de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que es el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración de EL INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. CONSIDERANDO (2):* *Que en sesión del ocho (08) de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores: ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO, designando como Presidente al Licenciado ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES. CONSIDERANDO (3)* *Que en fecha trece (13) de Octubre del dos mil diez (2010) el Licenciado LUIS GUSTAVO LARA GODOY en su condición de Secretario Ejecutivo del INPREMA suscribió Contrato de Construcción de Obra Civiles con el señor OSCAR RENE DUARTE ZELAYA para la Reparación de la Vivienda No 9 del Bloque A de la Residencial Rafael Bardales Bueso de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. CONSIDERANDO (4):* *Que en el Contrato suscrito entre EL INPREMA y el señor OSCAR RENE DUARTE ZELAYA en fecha trece (13) de octubre del dos mil diez (2010), en la cláusula Décima Tercera, que*

corresponde a las **Garantías Contractuales numeral 3)**. Se pacto **Garantía Especial de Retención equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de cada una de las estimaciones presentadas para los pagos por avance de obra.....” Esta Garantía Especial de Retención le será devuelta a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario de haberse emitido y firmado el Acta de Recepción Final del Proyecto, siempre y cuando no hubieren reclamos pendientes que a juicio de EL INPREMA pudieran tener fundamento y cuando EL CONTRATISTA haya entregado la Garantía de Calidad de Obra que se señala en el numeral dos de esta misma cláusula...”.**

CONSIDERANDO (5): Que consta en el expediente de merito **Acta de Recepción Final** en la que se informa que los trabajos ejecutados por el Contratista han sido terminados en apego a las especificaciones de construcción y a las cláusulas contractuales, asimismo aceptando los trabajos a entera satisfacción, extendida en fecha 07 de diciembre del 2010, documento debidamente firmado por el arquitecto Julio Armando Valdez Irías en su condición de Supervisor de Proyectos del INPREMA y el señor **Oscar René Duarte Zelaya**, en su condición de Contratista. De igual forma se acompaña fotocopia de la Fianza No 1-48580 emitida por la Aseguradora Hondureña Mundial en fecha 06 de diciembre del 2010 por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.22, 185.00) con vigencia del 15 de octubre del 2010 al 15 de enero del 2011 constituida por el señor OSCAR RENE DUARTE ZELAYA a favor del INPREMA.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Oficio No. ING-No.709-12 de fecha 29 de noviembre del 2012 emitido por el Departamento de Ingeniería, se certifica que “la cantidad retenida y los documentos soportes que acompañan la solicitud presentada por el señor OSCAR RENE DUARTE ZELAYA están de acuerdo con los registros llevados en su departamento y que el termino de establecimiento de la garantía ha caducado, agregando que la solicitud es procedente”. **CONSIDERANDO (7)** Que mediante Memorándum No DC-No.58-13 con fecha 20 de febrero del 2013, remitido por el Departamento de Contabilidad, se informa que el valor retenido por este Instituto al contratista Oscar Rene Duarte Zelaya es de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.7,395.00) en concepto Garantía Especial de Retención de Calidad de Obra de la Estimación No 1 del Proyecto de Reparación de la vivienda No 9, Bloque A, de la Residencial Rafael Bardales Bueso de la ciudad de Tegucigalpa MDC.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 22 de febrero del 2013, el Departamento de Asesoría

*Legal con fundamento en el artículo 80 de la Constitución de la República, Cláusula Décima Tercera denominada GARANTIAS CONTRACTUALES inciso 3), del Contrato que dio origen a la relación contractual, , opinión emitida por la Jefatura del Departamento de Ingeniería y la información remitida por la Jefatura del Departamento de Contabilidad, DICTAMINÓ: Continuar con el trámite de devolución de la cantidad retenida en concepto de **GARANTIA ESPECIAL DE RETENCION** a favor del señor OSCAR RENE DUARTE ZELAYA. **POR TANTO:** El Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), en aplicación de los artículos 80, Constitucional; 80 de la Ley de Contratación del Estado; 1346 y 1348 del Código Civil; 14 numeral 25 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Reparación de la Vivienda Número 9, del Bloque A de la Residencial Rafael Bardales Bueso; opiniones de los Departamentos de Ingeniería, Contabilidad y el Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal. **RESUELVE:** **1).** Que se proceda a reembolsar al señor Oscar René Duarte Zelaya, la suma retenida en concepto de "Garantía Especial de Retención" que asciende a la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 395.00)** **2).** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. **3).** Comunicar la presente Resolución a la Jefatura del Departamento de Administrativo para dar trámite al pago solicitado por el señor Oscar René Duarte Zelaya. F) LIC.ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Director Especialista. **NOTIFIQUESE.***

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
Presidente Director Especialista.

Cc: Lic. Cesar Guiovany Guifarro/Director Especialista
Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández/ Directora Especialista
Cc: Archivo
EEC/DST.